

CC. Secretarios del H. Congreso del Estado

## Presentes

Los Diputados Rafael Mendoza Godínez y Francisco Rodríguez García del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos: 37, fracción I y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22 fracción I y 83 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pone a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone reformar los Artículos: 42 del Capítulo VI, De la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios; 84, 85 y 87 del Capítulo VIII, De los Órganos de Fiscalización y Administración del Congreso, Sección B relativo a la Oficialía Mayor; todos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, bajo la siguiente

## Exposición de motivos

El ámbito legislativo en México, la figura del representante popular, se encuentran entre las figuras públicas que generan menos confianza entre la ciudadanía. Parametría, por citar Una de las empresas que miden o evalúan la imagen institucional, ha encontrado y dado cuenta de esta realidad, la que ha sido observada por diversas otras mediciones.

Las figuras y cuerpos públicos, que deberían ser modelo de conducta institucional, de vocación de servicio público, de equidad, de transparencia en sus programas y acciones; lamentablemente siguen ocupando una imagen negativa. Se califica al diputado o diputada en niveles incluso más bajos que otras figuras sociales y culturales, cuyas actividades son de naturaleza diferente a la pública, es decir, ajenas a la gobernabilidad y a los asuntos del Estado mexicano.

Para transformar esa imagen, de ser centros de atención de adjetivos como opacidad, privilegio, sueldos estratosféricos, entre otras cuestiones que se explican debido a prácticas obsoletas y persistentes en el ámbito de los Poderes; los Congresos, como detonadores de acciones legislativas para el desarrollo de la sociedad y sus instituciones, deben democratizarse internamente; para permear al resto de las instituciones con ejemplos de democracia, eficiencia, eficacia y transparencia administrativa.

El Congreso debe ir a la vanguardia de las ideas democráticas, de la transparencia, de la equidad, de la justicia y la legalidad; en su seno, deben prevalecer las mejores decisiones, los propósitos más revolucionarios dentro del progreso institucional.

Si el Congreso exige del resto de las instituciones que fiscaliza conforme la Ley; si revisa, analiza, deroga, suprime, abroga, dentro del proceso legal; si toma las decisiones interpretando la marcha y el sentir del desarrollo de un pueblo, debe también considerar grandes transformaciones en su funcionamiento interno.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, deben ser verdaderos modelos de evolución institucional que regulen este Poder. Las decisiones legales y fiscales que se toman en el Congreso tienen el mayor impacto en la sociedad; por ser la máxima Asamblea de la representación popular, y su ámbito administrativo debe ser también, regulado con una orientación de profesionalización para alcanzar la calidad óptima en el trabajo legislativo.

Recientemente el Legislativo federal y local han asumido importantes decisiones para regular la vida institucional y democrática en la función pública y en el ámbito electoral, profesionalizando organismos y redistribuyendo la geografía del padrón electoral. Pero esas decisiones deben adoptarse internamente para cerrar el paso a inercias o actitudes autoritarias que impidan que el mismo organismo que promueve

innovaciones jurídicas o legales para el resto de las instituciones, en su seno carezca de ellas.

En Colima, se vive una pluralidad inocultable en la representación popular y en el ámbito de gobierno municipal. Sin embargo, el Poder Legislativo requiere ajustar sus normas al avance que en el desarrollo social, político, cultural, tecnológico tiene el estado de Colima, es decir, que al interior se ejerza la pluralidad otorgada por el voto de los ciudadanos y se fortalezcan las funciones administrativas de los propios órganos del Congreso, y hacer de la pluralidad una fortaleza productiva.

A los congresos llegan los representantes populares por la vía directa o de representación proporcional; sin embargo, en el seno del Congreso se libra otra disputa, natural, la de las posiciones administrativas o de apoyo al propio Congreso, que debe regularse con un sentido de máxima representación popular, de equidad y transparencia, en tanto se logra avanzar en la cultura del servicio civil de carrera.

Con la excepción de la designación o el nombramiento del Oficial Mayor y del Contador mayor de Hacienda, efectuados por unanimidad de los 20 legisladores de la LII legislatura, no se ha podido avanzar en los últimos 16 años en un proceso de designación de funcionarios democrático y equitativo.

Hace cinco legislaturas, se dieron pasos históricos en la democratización del Congreso, debidos al empate de que se dio en la representación al interior de la Asamblea, lo que obligó a la búsqueda de consensos, resultando de ello ejemplar la designación de funcionarios. Se llegó a señalar que con la designación de funcionarios y de la manera en que entonces se hizo se "respondía a las expectativas del pueblo de Colima".

Hoy se está observando un estancamiento en la rotación de los cargos directivos, el penúltimo titular de la Oficialía Mayor casi duró cinco periodos legislativos. Este ejemplo es palpable de lo urgente que es la

reglamentación al respecto. En nuestra presente legislatura, casi se refrendó a todos los directivos de la pasada, se entiende que por méritos, sin embargo, aun así, es necesario establecer claramente mecanismos de decisión y controles saludables para evitar vicios de intereses políticos o de facción.

En esta Legislatura, y es una observación de autocritica, donde casi, hubo un empate técnico, sin embargo, para nadie es extraño, que la mayoría de los directivos son cercanos al partido en el poder. Lo que debió ser, incluso, un reparto en sentido proporcional a la representación política de los grupos parlamentarios, se constituyó en un reparto para un solo grupo.

En todos los ámbitos de la vida pública e institucional, es necesario dinamizar el trabajo y fomentar las oportunidades o el arribo de la juventud a los cargos públicos, cerrando el paso a que se detenten las plazas o cargos directivos en manos de grupos o determinados intereses de partido o de facción, como si fuesen hereditarios.

Actualmente, en el Reglamento, escuetamente se señala que la designación y la remoción del Oficial mayor corresponden a la Asamblea y que los órganos de apoyo de la Oficialía, corresponden a la Comisión de Gobierno Interno. Se tiene así una Oficialía que concentra naturalmente mucha responsabilidad, sin embargo, la Comisión de Gobierno Interno les designa a los titulares de los órganos administrativos, denotando la necesidad de democratizar esa decisión.

Además de que la designación de los titulares de las direcciones de apoyo de la Oficialía Mayor no pasa por el pleno, sino que es decisión de la Comisión de Gobierno Interno, tampoco se hace alusión al perfil profesional que debe amparar a cada uno de los funcionarios, para mayor desempeño de su encomienda. En esta propuesta, se incluye deliberadamente el requisito adicional de tener estudios de postgrado, como un reconocimiento

al empeño profesional de la persona y a la garantía del trabajo que desempeñen.

Se trata de incluir en el Reglamento un procedimiento democrático que redundará en mayores beneficios al propio Congreso, a las Comisiones legislativas, a la fiscalización y a las gestiones cuyos beneficios se extienden a la sociedad. No se trata de una acción legislativa que persiga quitar a personas que desarrollen su trabajo profesional; sino que lo que se busca es, además de profesionalizar el trabajo; evitar la perpetuidad en el cargo que refleja el incumplimiento de la democratización de los órganos del propio Congreso.

Para garantizar la ocupación de puestos directivos mediante un mecanismo más democrático, que a su vez considere una profesionalización que empuje el desarrollo de este Poder, es necesario establecer en el Reglamento, la democratización y la profesionalización, justa y equitativa, de los cargos administrativos en torno a la Oficialía Mayor. Ello evitará crear intereses que trasciendan a los periodos legislativos, promoviendo la inercia, los compromisos de facción o cerrando el espacio o las oportunidades para que los colimenses puedan aspirar a cargos administrativos en el Poder Legislativo local.

La presente iniciativa de reforma del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tiene como propósito afianzar la democratización interna del Congreso y asegurar la profesionalización de sus servicios al propio Legislativo y por, extensión, a la sociedad colimense.

Se pone énfasis en una auscultación previa para definir los perfiles y en consecuencia la Comisión de Gobierno Interno presente al pleno una propuesta que contenga profesionalización, democracia, transparencia y pluralidad en la designación del personal profesional que ocupe la Oficialía Mayor y las Direcciones con que esta se apoya en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Con la propuesta que se presenta, se pretende asegurar en el reglamento la designación de los funcionarios por la Asamblea, garantizando así los mecanismos de democracia y comprometiéndose con el propósito de toda institución pública y republicana, de fortalecer, eficientar y mejorar el trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de profesionalizar la labor del Legislativo, se propone la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, que propone reformar y adicionar los siguientes Artículos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, para quedar como sigue:

#### DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los Artículos 42, 84, 85, y 87, del Reglamento de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 42....

I...

II....

III....

IV.. .

V.- Proponer al Pleno al titular de la Oficialía Mayor y a los directores de los órganos de apoyo, cuyos nombres deberán surgir de las propuestas sucesivas de los grupos parlamentarios conforme a su número de diputados.

[...]

Artículo 84.- Para el adecuado desempeño de sus actividades legislativas, administrativas y jurisdiccionales, el Congreso contará con el apoyo profesional y técnico de la Oficialía Mayor, que estará a cargo de un

funcionario llamado Oficial Mayor, quien será designado por la Asamblea y dependerá jerárquicamente de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios.

La Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, con base en una auscultación pública sobre perfiles profesionales, presentará al Pleno la propuesta del Oficial Mayor y los Titulares de cada una de las Direcciones, formulada por los grupos parlamentarios, la cual deberá ser ratificada por el voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión respectiva. No podrán ser ratificados en sus cargos más de dos periodos legislativos.

El grupo parlamentario que mayor número de diputados tenga podrá hacer la primera propuesta de ocupación del cargo sobre el que tenga interés; le seguirá la propuesta del grupo que tenga el segundo número de diputados, y así sucesivamente. Cuando cada uno de los grupos parlamentarios haya hecho su propuesta y si quedaran cargos por definir, se hará mediante consenso de todos los grupos representados.

La remoción de cualquiera de estos funcionarios corresponde a la Asamblea a propuesta de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, cuya justificación deberá ser comunicada a cada legislador o legisladora, antes de ser sometida al pleno.

#### Artículo 85.-.....

- 1.-
- 11.- Tener título profesional a nivel de licenciatura o postgrado, en alguna de las especialidades relacionadas con la función, preferentemente en el área de derecho; y

[...]

**Artículo 87.-** Para el eficaz desempeño de las funciones encomendadas a la Oficialía Mayor, contará con las siguientes Direcciones: de Proceso Legislativo; Administración, Finanzas y de Servicios Generales; Servicios Documentarios; Jurídica y de Comunicación Social; **cuyos Titulares deberán tener licenciatura o estudios de postgrado en el área encomendada.**

#### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

El suscrito, solicita que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**ATENTAMENTE**

**Colima, Col., 22 de mayo de 2014**